

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20210011100**
C01

A fin de proveer lo que en derecho corresponda en el presente proceso, atendiendo las documentales que anteceden, y las actuaciones realizadas por la demandada, se dispone:

1. Obre en autos la Póliza Judicial No. 17-41-101061488, adosada por la actora con ocasión a la caución ordenada en auto admisorio, militante en consecutivo 25 del dossier digital.
2. Revisado el escrito de reforma presentado¹ se denotan que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en el art. 93 del CGP, lo que devendría en su aceptación y ordenar su notificación. No obstante, en providencia de esta misma data en la encuadernación número 3 se ordenó la indagación de la naturaleza de los predios objeto procesal, por lo que la actuación principal quedara en esperas de las resultados de aquella orden.
3. Incorpórese al plenario la contestación a la reforma propuesta por la actora², la misma se tendrá en cuenta en el momento procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE (3)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpf

¹ Consecutivo 22 y 23

² Consecutivo 24

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9577dd51b5b34aef7bdee9ac89347a55792dc375d9400ab7d3ea3220668a2c**

Documento generado en 02/05/2022 06:01:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**